

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de enero de 2021.- A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 139
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancodeoccidente.com.co
Apoderada: Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL –
fpuerta@cpsabogados.com vduque@cpsabogados.com
Demandado: HEBERTH ALFONSO RIVEROS GUASCA – hberthx48@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200015400**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de envío de notificación al demandado a la dirección de correo electrónico aportado para tal fin, ha de señalarse que la misma no se tendrá en cuenta, pues la notificación de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 45 de junio de 2020, ha de remitirse tanto la providencia que se notifica, como la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.

Por otro lado al tener conocimiento del correo electrónico del demandado, por parte de la secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago al mismo, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada el pasado 28 de noviembre de 2020, con fundamento en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 19 de enero de 2020, como consta en el expediente, realizada por la secretaría del despacho al correo electrónico del demandado **HEBERTH ALFONSO RIVEROS GUASCA**, quien se tiene

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

por notificado a partir del **21 de enero de 2021**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos para pagar o contestar la demanda al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **28 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f27d56ddc21e92abdaabb3812aeb1bb8c4200fe20043d16cfa1fe377d7e5ec**

Documento generado en 27/01/2021 03:23:35 PM